

ACUERDO No. 5  
( Junio 11 de 1.969 )

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,  
en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Limitar a cuatro (4) el máximo de créditos que un estudiante puede cursar durante su carrera, en actividades deportivas. Estos créditos pueden ser cursados a nivel de Estudios Básicos, de Facultad o de Escuela, uno por semestre.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los estudiantes que participen activamente en los deportes universitarios, sin créditos, la Universidad reglamentará la concesión de premios especiales.

ARTICULO TERCERO.- Los cursos dictados por el Instituto de Bellas Artes de la Universidad, a los estudiantes regulares, tendrán un (1) crédito de valoración, siempre y cuando tengan carácter semestral y una intensidad horaria-semanal de dos clases como mínimo.

ARTICULO CUARTO.- Los estudiantes que participen en el Coro universitario y en el grupo de Teatro, se les valorará cada una de estas actividades con dos (2) créditos semestrales.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del Semestre Agosto Diciembre del año en curso.

Dado en Pereira a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente,

*[Signature]*  
PABLO OLIVEROS MARMOLEJO

El Secretario,

*[Signature]*  
HUGO FORERO MORALES

